



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ordenanza Municipal N°005-2026-MDS



Sarín, 17 de julio del 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Extraordinaria de Concejo N°004-2026-MDS de fecha 17 de julio del 2026;

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N°050-2026-MDS de fecha 17 de julio del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín- Richar Yoran Polo Cabrera, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal de Creación del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (ATM) de la Municipalidad Distrital de Sarín, en cumplimiento de la normatividad vigente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con su artículo 39°, el cual establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley Precitada en el párrafo anterior, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas





Ordenanza Municipal N°005-2026-MDS

de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes (...);

Que, el artículo 1° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1280, establece que "para los efectos de la presente Ley, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural";

Que, en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, establece que "corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población. El Estado, a través de sus entidades competentes, regula la prestación, vigila, supervisa y fiscaliza la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ejerce potestad sancionadora y promueve y ejecuta la política del Estado en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen";

Que, en el presente caso, mediante Informe N°0207-2026/MDS-SSPGA/LJLV de fecha 15 de julio del 2026, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental pone de conocimiento el Área Técnica Municipal (ATM) ya cuenta con reconocimiento e institucionalidad administrativa interna al encontrarse debidamente incorporada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Sarín, no obstante, la Ordenanza Municipal primigenia de creación del ATM (ORDENANZA MUNICIPAL N°006-A-MDS de fecha 17.08.2024), contiene funciones, alcances normativos y competencia conceptuales que a la fecha han quedado desfasados respecto a la normativa nacional vigente, específicamente en el marco del Decreto Legislativo N°1280 y su Reglamento. Por lo tanto, señala que es necesario que la Ordenanza Municipal de creación del ATM se alinee simétricamente a la estructura de denominación jerárquica establecida en el ROF vigente de la entidad, a fin de evitar duplicidades de funciones, vacíos de competencia legal en actos administrativos de supervisión a las JASS y garantizar la correcta asignación presupuestal e incentivos, recomendando su actualización o nueva emisión, según corresponda;

Que, con Informe N°503-2026-MDS/OPP/EBRL de fecha 16 de julio del 2026, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que el Área Técnica Municipal se encuentra incluido en el documento de gestión Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y en el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Sarín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°002-2023-MDS, y modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2025-MDS, por lo que recomienda elevar su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para evaluación e Informe Legal respecto a la emisión y/o modificación de dispositivos legales (Ordenanza Municipal) para el caso en específico, de acuerdo al marco legal vigente;

Que, con Informe Legal N°136-2026-MDS/OAJ de fecha 16 de julio del 2026, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE para la CREACION DEL ÁREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (ATM) MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, recomendando remitir el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo, con la finalidad de ser revisado, analizado y aprobado por el Pleno del Concejo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°004-2026-MDS de fecha 17 de julio del 2026, en la estación de orden del día, se trató sobre el Informe Legal N°0136-2026-MDS/OAJ, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (ATM)





Ordenanza Municipal N°005-2026-MDS

de la Municipalidad Distrital de Sarín mediante Ordenanza Municipal, el cual fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Sarín, y con las visaciones correspondientes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (ATM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (ATM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, en mérito a lo expuesto en los fundamentos precedentes de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que realice la incorporación y/o validación del ATM en la Estructura Orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Unidad de Recursos Humanos para que realice su incorporación y/o validación en el Clasificador de Cargos de la Institución, Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAPP, Perfiles de Puesto – PP y Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Municipalidad Distrital de Sarín.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, el Portal Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
.....
Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

